



**PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO**

IDENTIFICACIÓN

Código de expediente: 15-0854

Denominación: Contrato de obra. "RESTAURACIÓN MARISMAS DE LA ENSENADA DE MERA, EN LA RÍA DE ORTIGUEIRA. TM DE ORTIGUEIRA (A CORUÑA)" PROGRAMA LIFE24-IPN-ES-Humedales

Autor del Proyecto: SARA CALVO FERNANDEZ Y CRISTINA GOMEZ FERREIRO

Cuenta con Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos favorable. Si, con fecha 18/02/2026

Director del Contrato: RICARDO BABÍO ARCAZ

ANTECEDENTES

Con fecha de 12 febrero de 2024 se firma el informe de supervisión del presente proyecto, con posterioridad se somete a información pública.

Posteriormente mediante Resolución de 11 de julio de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Restauración marismas de la Ensenada de Mera, en la ría de Ortigueira, término municipal de Ortigueira (A Coruña)», publicada en BOE nº180 de 28 de julio de 2025. Esta declaración favorable obliga a hacer algunas actualizaciones al proyecto, esencialmente en el Programa de Medidas Preventivas y Correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental, así como actualización de precios de algunas partidas, que implican un cambio en presupuesto y por tanto nueva aprobación técnica.

Con la misma fecha de este documento se firma una nueva supervisión de proyecto que incluye los pequeños cambios realizados tras la DIA.

PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE ESTA OBRA

A la vista del Informe de Supervisión reseñado, la **Subdirección de Protección de la Costas asistida por la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre**, teniendo en cuenta que el proyecto comprende la documentación exigida en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiendo sido redactado su pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de dicho texto,

PROPONE

Establecer las siguientes particularidades que regirán en la contratación del citado proyecto que, en su caso, modifican las especificadas en el mismo.

- Presupuesto base de licitación: (sin IVA) 5.498.646,03 €
- El plazo de ejecución del contrato es de 10 meses.
- Las obras se adjudicarán por el procedimiento de: Abierto. Varios criterios.

PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ, 10
28071 MADRID
TEL: 915976000





- De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la clasificación exigida a los contratistas para participar en la licitación de este contrato deberá ser la siguiente:

GRUPO F Marítimas SUBGRUPO 7 Obras Marítimas sin cualificación específica CATEGORIA 6

- Existe Revisión de Precios: No.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la vigente Ley de Costas, el proyecto se ha sometido a información pública y a informe de los Organismos que se relacionan en el Artículo 98 del Reglamento General para su aplicación.

Terminado el plazo de la información pública, no se recibió en la Demarcación de Costas de Galicia alegaciones al estudio de impacto ambiental ni al proyecto. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Ortigueira, certificó con fecha 25 de abril de 2024, que el anuncio de exposición pública relativos al estudio y proyecto estuvieron expuestos al público entre el 8 de marzo y el 18 de abril de 2024, sin que se presentaran alegaciones dentro del citado plazo.

Como resultado de la solicitud a los organismos consultados, se obtuvieron los siguientes informes, a las que se dio respuesta en el informe de 9 de septiembre de 2024 de la Demarcación de Costas en Galicia, que se transcribe a continuación:

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Síntesis

La Subdirección General considera que el proyecto de restauración de las marismas de Mera no tendrá un impacto negativo significativo en el entorno natural si se cumplen ciertas condiciones. Estas incluyen concienciar al personal sobre la protección del entorno, planificar el cronograma de obras para evitar ruidos durante la reproducción de aves protegidas, realizar prospecciones previas de vegetación, implementar protocolos contra vertidos e incendios, y evitar actividades que perjudiquen a la fauna y flora. Además, se estipulan restricciones sobre la ubicación de instalaciones, la velocidad de maquinaria, y la gestión de residuos, junto con un seguimiento continuo de los efectos sobre la fauna marina y la calidad del agua.

Respuesta

En relación con las consideraciones indicadas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad:

1. Se realizará una labor de concienciación dirigida al personal que trabaje en las obras sobre el valor del entorno en que se encuentran y de las especies protegidas que habitan en la zona, así como las medidas de protección que deberán adoptar para evitar daños a la flora y la fauna.
2. El Plan de trabajos que deberá de presentar el Contratista antes del inicio de las obras, se planificará de tal forma que, en la medida de lo posible, durante la temporada de reproducción del cormorán moñudo (de febrero a agosto), la cual engloba la del gavión atlántico (de abril a julio), se evitarán las operaciones con mayor índice de ruido.
3. El PVA propuesto en el EsIA incluye la realización de una prospección previa a la fase de desbroces para identificar la fauna protegida y zonas de nidificación o cría (ver apartados 8.1.4.2 y 9.2.1.2 del EsIA).
4. En el EsIA se ha previsto que, antes del inicio de las obras, el contratista diseñará un Protocolo de actuaciones ante vertidos accidentales (ver apartado 8.1.3.4 del EsIA) y un Plan de Incendios o Protocolo de prevención y actuación contra incendios (ver apartado 8.1.3.2 del EsIA).
5. La actuación cumplirá con la normativa vigente, en concreto, cumplirá con lo indicado en el artículo 57 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde se prohíbe:





- *Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza.*

- *Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.*

6. Antes del inicio de las obras, se llevará a cabo una planificación de las obras por parte del Contratista, la cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de la obra. Dicha planificación incluirá la ubicación definitiva del lugar seleccionado para las instalaciones auxiliares, que estará lo más alejado posible de la fauna y flora protegida.

7. El PVA del EsIA incluye la realización de una prospección de fauna protegida y zonas de nidificación o cría antes del inicio de las obras (ver apartado 9.2.1.2). El PVA también prevé el seguimiento de la fauna durante el desarrollo de las obras (ver apartado 9.2.2.7).

Además, entre las medidas propuestas en el EsIA también se encuentra recogida la de extremar el cuidado en los trabajos de desbroces en los periodos de cría y nidificación, normalmente entre marzo y mayo (ver apartado 8.2.9.2). Es periodo se ampliará a los meses comprendidos entre febrero y agosto, según lo indicado en el informe de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina.

En el mismo apartado de medidas del EsIA (8.2.9.2) también se establece que, si durante los trabajos de desbroce se detectara la existencia de nidos, guaridas o refugios de fauna de interés asociada a medios húmedos y/o cubiertas por matorral o arboladas, se pondrá en conocimiento al órgano ambiental y se consultará sobre el proceder a la Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia, de cara a establecer las medidas necesarias. Se subsanará este punto y se indicará que de producirse esta situación también se procederá a realizar las consultas pertinentes a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina.

8. El apartado 8.2.9.2 el EsIA propone no realizar trabajos de excavaciones y demoliciones durante las primeras horas de la mañana y las últimas de la tarde, con el objetivo de afectar lo menos posible a la fauna del entorno.

9. Se ha previsto que las actuaciones proyectadas se lleven a cabo por medios terrestres, por lo que no se espera el paso de maquinaria o la instalación de elementos sobre las áreas en las que se encuentran la Z. noltei y la Z. marina. Por otro lado, los caballones a retirar tienen una ubicación fija, por lo que la distancia entre la actuación (paso de la maquinaria) y las praderas de fanerógamas está condicionada por el límite de la ocupación de las praderas. Atendiendo al cartografiado bionómico realizado durante la redacción del proyecto, el caballón sur se encuentra una distancia igual o superior a 25 m del límite de la Z. noltei.

10. Entre las medidas del apartado 8.2.9.2 también se encuentra la siguiente: *“Las actividades de obra deberán restringirse a la delimitación marcada por el jalonamiento temporal de zona de obras, evitando la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios dentro del terreno destinado a la obra, de forma que se eviten molestias a la fauna que se mantenga en las proximidades de la obra”.*

11. La consideración nº11 del informe de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina está contemplada en el EsIA bajo las siguientes medidas:

- *Durante la fase de construcción pueden causarse daños a la calidad de las aguas (enturbiamiento), con efectos negativos sobre la fauna. (...). En este sentido se propone la instalación de barreras flotantes antiturbidez durante el periodo de obra correspondiente a la retirada de los caballones (ver punto 8.2.9.2 del EsIA).*

- *Para evitar el incremento de sólidos en suspensión, se colocará una barrera de contención antiturbidez en el entorno de obra, que se irá desplazando según el transcurso de la obra y el avance de la retirada de los caballones. Se consigue con ello que la mayoría de los sólidos precipiten y no se desplacen por toda la ría (ver punto 8.2.10 del EsIA).*





En la medida de lo posible, se planificarán las obras para que la retirada de los rellenos y compuertas tenga lugar en situación de bajamar.

12. Se modificará el programa de seguimiento de las praderas de fanerógamas propuesto en el Esla según lo indicado en el informe de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina.

13. En el apartado 8.2.9.2 del EslA se propone la medida de limpiar periódicamente la maquinaria de obra para evitar migración de especies foráneas.

14. Para la erradicación de las especies foráneas, el Proyecto incluye métodos manuales o mecánicos y métodos químicos (priorizando los manuales mecánicos). En el proyecto no se incluyen tratamientos biológicos.

15. La erradicación de las especies foráneas, invasoras o exóticas incluida en el Proyecto se ha definido atendiendo a indicado en el Manual de Plantas Invasoras de Galicia (Dirección Xeral de Conservación da Natureza) y en el Plan de control y eliminación de especies vegetales invasoras de sistemas dunares (2011 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar). El registro de incidencias relacionadas con la erradicación de especies invasoras será remitido a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina.

16. Entre las medidas incluidas en el EslA se incluye la limitación de la velocidad de circulación a 10 km/h por las pistas y caminos de acceso (ver punto 8.2.9.2 del EslA).

17. Entre las medidas incluidas en el apartado 8.2.3.3 del EslA se incluyen:

- No se permitirá el lavado de maquinaria en la ZIA ni en la zona de obras (ver punto 8.2.3.3).
- No se permitirán trabajos de mantenimiento y repostaje de maquinaria en la zona de obras.

18. Se incluirá la siguiente medida en la versión final del PVA, que será elaborada tras la DIA:

Finalizada la jornada laboral, se realizará una limpieza de la zona, evitando que queden materiales o herramientas de trabajo abandonadas, lo que podría ser una fuente de contaminación al medio.

19. La gestión de los residuos de construcción y demolición deberá de realizarse conforme indica la legislación vigente y, en concreto, cumplirá con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En cumplimiento de dicho Real Decreto, el Proyecto cuenta con un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido exigido en su artículo 4. Asimismo, en cumplimiento de dicho Real Decreto, y tal y como se exige en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Proyecto y su EslA, el Contratista está obligado a elaborar un Plan de Gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto, así como a sufragar su coste y a facilitar la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos. El Plan de Gestión de los residuos de construcción y demolición será revisado y aprobado por la Dirección de los Trabajos.

20. El Contratista tiene el deber de vigilar, mantener y conservar en perfecto estado todos los elementos instalados. Gracias al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el EslA, se garantizará el cumplimiento de este aspecto.

21. El registro de incidencias relacionadas con aves marinas será remitido a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina.

Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Síntesis

El informe aborda el cambio climático desde dos perspectivas: mitigación y adaptación. En cuanto a la mitigación, se destaca que el Proyecto incluye un cálculo de la huella de carbono de las obras, con el objetivo de proponer alternativas para reducirla y compensarla. Respecto a la adaptación, se señala que la restauración de la marisma es una medida





alineada con la estrategia española de adaptación al cambio climático, ya que mejora la capacidad del estuario para adaptarse al aumento del nivel del mar y ayuda a reducir la erosión y las inundaciones.

Respuesta

El Proyecto y el EsIA ya incorporan todas las consideraciones y recomendaciones pertinentes. La obra es relativamente sencilla, centrada en la retirada de materiales que confinan la marisma, lo que limita las alternativas para reducir y compensar la huella de carbono. Para minimizar el impacto ambiental, se implementarán medidas como revisiones periódicas de los motores de la maquinaria y camiones, asegurando que todos los vehículos cuenten con certificados de la ITV. Además, se llevará un registro detallado de la maquinaria y sus revisiones para evitar emisiones y vertidos innecesarios

Dirección General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad.

Síntesis

Se indica en el informe que el Proyecto y su EsIA recogen los posibles impactos a la salud derivados de la ejecución de las obras proyectadas, las fuentes susceptibles de generar dichos impactos y las medidas de protección y vigilancia para paliar el impacto, que se ha calificado como moderado, por lo que no se incluye ningún comentario al respecto.

Respuesta

En consecuencia, no es necesario realizar ninguna corrección o modificación al Proyecto y/o EsIA.

Instituto Español de Oceanografía. Ministerio de Ciencia e Innovación

Síntesis

El informe resume las actuaciones y los principales impactos sobre los fondos marinos, las comunidades bentónicas y las fanerógamas marinas. Se hacen consideraciones sobre la contaminación química y las comunidades planctónicas, y se concluye que el programa de medidas ambientales es adecuado para mitigar los riesgos de la ejecución del proyecto. Se subraya la importancia de las barreras de turbidez a lo largo del río Mera y se recomienda su uso durante todo el proceso, junto con un seguimiento del nivel de turbidez. Finalmente, se observa la falta de datos cuantitativos que respaldan la cartografía bionómica del proyecto.

Respuesta

El informe detalla que el proyecto incluye la instalación de barreras antiturbidez durante la retirada de los caballones y compuertas, prevista para 8 de los 10 meses de obra, omitiendo el primer y último mes debido a la baja probabilidad de generar turbidez en esas fases. Sin embargo, si la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) lo exige, se adaptará el plan para incluirlas durante toda la obra. Además, se ha planificado un seguimiento de la turbidez con boyas oceanográficas durante la retirada de los caballones. En cuanto al cartografiado bionómico, se realizó mediante transectos y uso de GPS, complementado con fotos aéreas y subacuáticas para identificar y delimitar las especies presentes.

Área de Agricultura y Pesca. Subdelegación del Gobierno en A Coruña. Ministerio de Política Territorial

Síntesis

En el informe se indica que no se han detectado otros impactos ambientales significativos diferentes de los previstos en el EsIA y que no vayan a ser evitados con las medidas correctoras contempladas en el mismo.

Respuesta

En consecuencia, no es necesario realizar ninguna corrección o modificación al Proyecto y/o EsIA.





Dirección Xeral de Patrimonio Natural. Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático

Síntesis

El informe de la Dirección Xeral de Patrimonio Natural revisa la documentación del Proyecto y EsIA, destacando que la intervención se encuentra en un entorno con numerosos espacios protegidos y especies de interés. Se concluye que los impactos principales ocurrirán durante la ejecución y el posterior reequilibrio natural de los sistemas, pero no se consideran significativos debido a las medidas de mitigación, como las barreras de turbidez. El proyecto es compatible con la preservación del patrimonio natural y la biodiversidad, siempre que se cumplan las medidas propuestas y se respeten las siguientes condiciones: realizar prospecciones previas del estado de las praderas de fanerógamas marinas, cumplir con las normativas ambientales, evitar impactos permanentes, gestionar adecuadamente los residuos, y minimizar ruidos y contaminación lumínica, especialmente durante la época de reproducción de la fauna. El incumplimiento de estas condiciones puede conllevar sanciones según la Ley 5/2019 de Galicia.

Respuesta

Sobre los condicionantes previamente establecidos indicar que:

1. Las obras se ejecutarán conforme a lo plasmado en la documentación y a los condicionantes establecidos en el apartado anterior.
2. El Programa de Vigilancia Ambiental del EsIA incluye una prospección previa al inicio de las obras del estado de las praderas de fanerógamas marinas (ver página 143 de PDF del EsIA).

Dirección Xeral de Calidad Ambiental e Sostenibilidade. Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático.

Síntesis

En el informe, se aclara que la Dirección Xeral de Calidad Ambiental e Sostenibilidade es el órgano competente en materia de evaluación de impacto ambiental de aquellos proyectos que sean adoptados, aprobados o autorizado por un organismo de la administración pública autonómica o local de Galicia, no siendo este el caso.

También se indica que se deberán tener en cuenta los informes de las administraciones públicas afectadas competentes en las cuestiones ambientales referidas a las posibles afecciones de la biodiversidad, fauna, flora, agua, medio marino, patrimonio cultural, paisaje, salud humana, etc.

La Dirección Xeral también recuerda que el promotor está obligado a cumplir toda la legislación que le sea de aplicación en materia ambiental, la normativa técnica sectorial, así como lo indicado por los diversos organismos con competencias específicas en los distintos factores y aspectos ambientales que pudieran ser afectados.

Respuesta

Tanto la documentación presentada como la futura actuación se ajustan a la normativa de aplicación y tendrán en cuenta los informes de las administraciones pública afectadas competentes.

En consecuencia, no es necesario realizar ninguna corrección o modificación al Proyecto y/o EsIA.

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural. Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.

Síntesis

El informe señala que el Proyecto y el EsIA incluyen una Memoria de prospección arqueológica que concluye que no existen bienes de patrimonio cultural que puedan verse afectados por las obras, y califica de adecuadas las medidas preventivas propuestas. Concluye que no se prevén impactos sobre el patrimonio cultural conocido, pero insta a incluir en la Declaración de Impacto Ambiental medidas como informar a los responsables de obra sobre la ubicación de





elementos patrimoniales, prohibir obras no previstas en áreas de protección, notificar hallazgos culturales durante la ejecución del proyecto y considerar el catálogo patrimonial ante cualquier cambio en los trabajos.

Respuesta

En consecuencia, no es necesario realizar ninguna corrección o modificación al Proyecto y/o EsIA.

Demarcación Hidrográfica de Galicia – Costa. Augas de Galicia. Consellería de Infraestructura e Mobilidade.

Síntesis

El informe presenta los objetivos de protección del dominio público hidráulico y de las aguas según el artículo 92 del TRLA. Las obras previstas se realizarán en la masa de agua de transición natural ES14MSPF42, cuyo estado es bueno pero con contaminación microbiológica, lo que extiende el plazo para cumplir los objetivos medioambientales hasta 2027. No se encuentran ARPSI en la zona de las obras. Se destaca que la Comunidad Autónoma de Galicia es responsable de actualizar el Plan Hidrológico y que Aguas de Galicia incorporará las actuaciones en la planificación hidrológica una vez comunicadas. Además, si se detecta incumplimiento o deterioro de los objetivos ambientales durante los seguimientos, el titular deberá tomar medidas para solucionar la situación y asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales.

Respuesta

En consecuencia, aunque no es necesario realizar ninguna corrección o modificación al Proyecto y/o EsIA, se toma nota de las indicaciones expresadas en el informe.

Dirección Xeral de Emerxencias e Interior. Vicepresidencia Primería e Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes.

Síntesis

Se indica en el informe que:

“(…), la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes es bajo, y no se detecta la existencia de impactos significativos que no puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor, por lo que se considera como correcta la amplitud y el nivel de detalle con que se reflejan en el proyecto. Todo ello sin perjuicio de que si el proyecto estuviese contemplado dentro de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 172/2022, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas, el titular de aquel está obligado a implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección, que debe elaborar personal técnico competente, según el citado Decreto.”

Respuesta

El Proyecto no contempla la ejecución de ninguna actividad incluida en el Anexo I del Decreto 172/2022, por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas.

En consecuencia, no es necesario realizar ninguna corrección o modificación al Proyecto y/o EsIA.

Dirección Xeral de Saúde Pública. Consellería de Sanidade.

Síntesis

El informe evalúa si el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) consideró y valoró adecuadamente los posibles impactos ambientales que podrían afectar la salud humana. La evaluación se realiza en tres fases: identificación de la población en riesgo, determinación de impactos potenciales e identificación de vías de exposición. El informe incluye recomendaciones específicas:





1. Control de emisiones acústicas: Se deben cumplir los límites de la tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, aplicables a zonas residenciales.
2. Uso de voladuras: Deben especificarse medidas protectoras contra niveles sonoros elevados.
3. Fichas de datos de seguridad: Se deben proporcionar fichas para todos los materiales peligrosos.
4. Control de plagas y vectores: Se debe contar con un sistema integral de control.
5. Calidad del agua potable: Debe cumplir con el Real Decreto 3/2023.
6. Agua caliente sanitaria: Debe ajustarse al Real Decreto 487/2022 y normas relacionadas con legionelosis y sistemas de extinción de incendios.

El informe concluye favorablemente sobre el proyecto.

Respuesta

El informe responde a las recomendaciones de la siguiente manera:

1. Emisiones acústicas: Los valores límite de la tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007 no se aplican ya que el proyecto no se enmarca en actividades portuarias. Se aplicará el artículo 22 del mismo Real Decreto, que regula las emisiones sonoras de maquinaria en obras públicas, conforme al Real Decreto 212/2002.
2. Voladuras: El proyecto no incluye voladuras, ya que el material a retirar consiste en escolleras, materiales granulares y estructuras de hormigón, por lo que no se utilizarán explosivos.
3. Fichas de datos de seguridad: Las fichas de seguridad de los materiales se incorporarán al Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y aprobado por la Dirección de los Trabajos antes del inicio de las obras.
4. Plagas y vectores: No se anticipa que el proyecto sea afectado por plagas o vectores.
5. Calidad del agua potable: El proyecto cumplirá con la legislación vigente, incluyendo el Real Decreto que establece los criterios técnico-sanitarios del agua de consumo.
6. Prevención de legionelosis: El proyecto cumplirá con el Real Decreto sobre los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

En conclusión, no se requiere ninguna modificación al Proyecto o EsIA.

Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda.

Síntesis

En el informe se informa favorablemente las actuaciones descritas en el Proyecto, tras realizar una síntesis de estas y tras manifestar que son compatibles con lo establecido en la Ley 22/1988, del 28 de julio, de Costas, en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y en la Ley 4/2023, del 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.

Respuesta

En consecuencia, no es necesario realizar ninguna corrección o modificación al Proyecto y/o EsIA.

Instituto de Estudos do Territorio. Servicio de Planificación da Paisaxe. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda

Síntesis

En el Informe de Impacto e Integración Paisajística se expone que, conforme al artículo 11 de la Ley 7/2008, todos los proyectos sujetos a declaración de impacto ambiental deben incluir un estudio de impacto e integración paisajística ajustado a dicha ley y su reglamento. El informe concluye que:





- El estudio de impacto e integración paisajística cumple adecuadamente con los requisitos legales.
- El proyecto podría tener impactos positivos en el paisaje.
- Se recomienda ampliar las medidas de diseño y acondicionamiento de la senda litoral, zonas de descanso, observación de aves y cartelería según las guías de buenas prácticas de la Xunta de Galicia.
- Las medidas de integración paisajística deben estar incluidas en el proyecto, conforme al artículo 30.3 del Reglamento de la Ley 7/2008.

Respuesta

El acondicionamiento de la senda litoral, zonas de descanso, observación de aves y cartelería se ha diseñado según las Guías y Manuales para Caminos Naturales del, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El mobiliario y las señales serán de madera, y la senda será de jabre estabilizado, garantizando una integración completa en el entorno.

En cuanto a las medidas de integración paisajística del artículo 30.3 del Reglamento de la Ley 7/2008:

- a) Recuperación topográfica: Se busca recuperar la topografía original de la ensenada de Mera.
- b) Naturalización de canales: No aplicable, ya que no se incluyen canales abiertos de derivación de cursos de agua en el proyecto.
- c) Reposición de vegetación y restauración de suelos: Incluido en el proyecto.
- d) Elementos naturales o culturales: No aplicable, ya que el proyecto no afecta elementos de valor paisajístico y retira elementos con impacto negativo.
- e) Ocultación de construcciones: No aplicable, ya que no se incorporan nuevas construcciones, salvo el observatorio de aves, que se integra en el entorno.
- f) Reducción de impactos acústicos, luminosos u olfativos: Se prevén impactos acústicos durante las obras, mitigados por medidas en el EsIA; una vez finalizadas las obras, no se esperan impactos acústicos, luminosos ni olfativos.

En conclusión, no se requieren correcciones ni modificaciones al Proyecto o EsIA.

Dirección Xeral de Desenvolvemento Pesqueiro. Consellería do Mar

Síntesis

El informe sintetiza el Proyecto y el EsIA, destacando que la zona de actuación se encuentra en un entorno con alta protección ambiental, con una masa de agua en buen estado y playas cercanas con excelente calidad de agua. Se describe la situación de los recursos acuícolas y marisqueros en la ría de Ortigueira, señalando que no hay instalaciones acuícolas en la zona terrestre o marítima cercana a la obra y que los bancos marisqueros son gestionados por las cofradías de Espasante y Cariño. Aunque se prevén impactos iniciales negativos por el aumento de turbidez, se valoran positivamente las medidas de mitigación y el seguimiento ambiental propuestos. Finalmente, se recomienda priorizar medios mecánicos en la retirada de vegetación sobre herbicidas, y en caso de impactos negativos en los bancos marisqueros, considerar medidas compensatorias como la remoción de sustrato y la plantación de juveniles.

Respuesta

El informe señala que el Proyecto y el EsIA prevén la erradicación de especies vegetales invasoras utilizando principalmente métodos manuales o mecánicos, recurriendo a medios químicos solo cuando sea necesario. La eliminación seguirá planes y manuales específicos de control de especies invasoras. Además, se menciona que, según los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de explotación, se podrían diseñar medidas adicionales de corrección y compensación en consulta con los organismos pertinentes. Por lo tanto, no se considera necesario realizar modificaciones al Proyecto o al EsIA.





De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Legislación Autonómica, el proyecto se ha sometido a Evaluación Ambiental, obteniendo la Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de 11 de julio de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Restauración marismas de la Ensenada de Mera, en la ría de Ortigueira, término municipal de Ortigueira (A Coruña)», publicada en BOE nº180 de 28 de julio de 2025. Los informes anteriormente indicados fueron objeto de análisis en la tramitación de Evaluación Ambiental indicada anteriormente.

A resultas de dicha resolución, se actualiza el proyecto, justificándose en su “Anejo nº 18 Justificación del Cumplimiento de la Día” que el proyecto da cumplimiento a las condiciones establecidas en Resolución de 11 de julio de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de manera que las modificaciones de las Medidas y del Programa de Vigilancia Ambiental acordes a los requisitos de la DIA se incluyen en la Adenda al EsIA sometido a información pública entre el 07 de marzo y el 19 de abril de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y el Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes, y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, este Centro Directivo aprueba definitivamente el proyecto de obra de RESTAURACIÓN MARISMAS DE LA ENSENADA DE MERA, EN LA RÍA DE ORTIGUEIRA. TM DE ORTIGUEIRA (A CORUÑA)” con un Presupuesto base de licitación (sin IVA) de 5.498.646,03 € y un plazo de ejecución de 10 meses, incluyendo la Adenda al EsIA sometido a información pública entre el 07 de marzo y el 19 de abril de 2024 y el propio EsIA, con el procedimiento de licitación indicado y resto de particularidades indicadas anteriormente.

Madrid, en firma fecha electrónica

EL JEFE DE ÁREA,
CON EL JEFE DE ÁREA,
EL COORDINADOR DE ÁREA
CON EL COORDINADOR DE ÁREA
LA SUBDIRECTORA GENERAL

EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA COSTA

Fdo.: Ainhoa Pérez Puyol

Fernando Perez Burgos





CONFORME CON LA PROPUESTA

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

P.D. Orden TED/533/2021

LA DIRECTORA GENERAL,

Ana María Oñoro Valenciano

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-af43-4e4d-c063-9b5a-45c1-a286-79d9-e646 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-af43-4e4d-c063-9b5a-45c1-a286-79d9-e646

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	SERGIO CALLEJA DE ABIA	21/05/2026 08:31 Sin acción específica	
FIRMANTE[2]	JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ CORDERO	21/05/2026 08:37 Sin acción específica	
FIRMANTE[3]	AINHOA PEREZ PUYOL	21/05/2026 08:47 Sin acción específica	
FIRMANTE[4]	FERNANDO PEREZ BURGOS	21/05/2026 08:49 Sin acción específica	
FIRMANTE[5]	ANA MARIA OÑORO VALENCIANO	21/05/2026 08:51 Sin acción específica	

AMBITO
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
GEN-af43-4e4d-c063-9b5a-45c1-a286-79d9-e646
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GEN-af43-4e4d-c063-9b5a-45c1-a286-79d9-e646

